

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003009 2013 01237 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA JHON F KENEDY

DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN SUAZA

En atención a la solicitud obrante que precede, el Despacho dispone acceder a la misma y en consecuencia, ampliar la medida cautelar decretada en el proveído que data de 14 de agosto de 2014, respecto al embargo y retención del salario devengado por la demandada, \$2.000.000 más.

Secretaría oficie.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003076 2019 01899 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: JHON ANDERSON MORENO PIÑEROS

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003081 2018 00205 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: ALVARO SIERRA PEREZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes intervinientes, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003082 2018 00867 00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA

DEMANDADO: FREDY APARICIO OTALORA

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003073 2018 00022 01

DEMANDANTE: BOSQUE DE CAMINO VERDE

DEMANDADO: MAYERLI BETANCUR RICO

Por secretaría súrtase traslado de la comunicación obrante a folio 67 del cuaderno principal.

De otra parte, se le informa al apoderado de la parte actora que el banco agrario de Colombia dio respuesta al oficio referido en su solicitud y la misma obra a folio 53 del expediente.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003025 2010 01276 01

DEMANDANTE: ROBERTO MALDONADO FERRUCHO

DEMANDADO: JAIRO HERNAN GOMEZ RUIZ

Por secretaría y una vez se constate la existencia de título de depósito judicial, proceda a su entrega tal como se pretende en memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014189021 2018 00738 00

DEMANDANTE: COOPERAGRO

DEMANDADO: PEDRO PABLO ROSERO APONTE

Téngase en cuenta el embargo de los remanentes y/o bienes que en este despacho y dentro de la presente actuación se llegaren a desembargar, según lo ordenado por el Juzgado 36 de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad y comunicado por dicho estrado de la justicia mediante el oficio que precede.

En virtud de lo anterior, por secretaría ofíciase al citado juzgado acusando recibo de la comunicación de la cautela que ha decretado e informando lo aquí decidido.

Se limita la medida a la suma de Veinte millones de pesos M/cte. (\$53.481.817.8).

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003075 2017 01580 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MARÍA FERNANDA RAMIREZ CARVAJAL

Por ser procedente por secretaría dese alcance a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003075 2017 01580 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MARÍA FERNANDA RAMIREZ CARVAJAL

Por ser procedente la solicitud que precede, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

*Reconocer a **REFINANCIA SAS** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO DE OCCIDENTE, dentro del presente proceso.*

*En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **REFINANCIA SAS***

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

**JUEZ
(2)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003030 2014 00226 00

DEMANDANTE: CREDI PROGRESO

DEMANDADO: LUZ STELLA ACEVEDO GOMEZ

En atención a la solicitud que precede, el Despacho dispone:

-Decretar el embargo y retención del 40% de los ingresos que por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos devengue la demandada LUZ STELLA ACEVEDO GOMEZ, quien labora en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; ofíciese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$20.000.000.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

**JUEZ
(2)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003030 2014 00226 00

DEMANDANTE: CREDI PROGRESO

DEMANDADO: LUZ STELLA ACEVEDO GOMEZ

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, dese cumplimiento a la orden contenida en auto de fecha 31 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003062 2015 012260 00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA

DEMANDADO: JAVIER BARON SERRANO

Del informe obrante a folios 41 y 42 del cuaderno de medidas cautelares sùrtase traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003003 2015 014630 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MARIA

DEMANDADO: LACOUTURE Y CIA S EN C

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 24 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003042 2013 0068000

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: GUILLERMO PARRA

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 25 de esta encuadernación, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que el demandado GUILLERMO PARRA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 17128007, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionado en el memorial obrante a folio 89 del cuaderno principal.

Se limita la medida a la suma de Diez Millones de pesos M/cte. (\$40.000.000).

Secretaría oficie.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003042 2013 0068000

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: GUILLERMO PARRA

*En atención al memorial que precede, el despacho reconoce personería a la abogada **ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

Por secretaría dese alcance a la solicitud obrante a numeral primero del escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003041 2016 0118700

DEMANDANTE: BBVA SA

DEMANDADO: EDWIN FERNANDO TAFUR CALDERON

*En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora RF ENCORE SAS los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.*

Del mismo modo se ordena oficiar al Juzgado Cuarenta y uno Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003083 2019 042500

DEMANDANTE: PROTELA SA

DEMANDADO: ALIANZA EFECTIVA SAS

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra del demandado ALIANZA EFECTIVA SAS de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- *RAD. 76001310301220200021500 que cursa en el Juzgado doce Civil circuito de Cali.*

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Veinte millones de pesos M/cte. (\$20.000.000).

Previo a resolver la solicitud de actualización de oficio solicitada por la parte actora, informe al despacho el tramite dado el oficio 1312 del 19 de octubre de 2020

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003041 2010 01017 00

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA ESTOP SA

DEMANDADO: SANTIAGO FEDERICO HOLGUIN MORA

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes intervinientes, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 144 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria